



## H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2021-2024



### ACUERDO No. OIC-AC/004/2022 INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA DECLARANET PARA EL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA EN MATERIA DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL; ASÍ COMO, LO RELATIVO A LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA; Y BAJO LAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en materia del sistema de Evolución Patrimonial, señala lo siguiente:

**Artículo 31.** *La Secretaría, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, la Secretaría podrá firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.*

De la misma manera, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en materia de funcionarios públicos obligados a presentar la declaración patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, señala lo siguiente:

**Artículo 3.** *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*  
I. ... VII.

VIII. *Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;*







## H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2021-2024



**Artículo 32.** *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.*

**Artículo 33.** *La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

- I. *Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*
  - a) *Ingreso al servicio público por primera vez; y*
  - b) *Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*
- II. *Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y*
- III. *Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.*

...

*La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.*

Dado lo anterior, es importante hacer mención que el avance de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, han motivado la migración de los sistemas tradicionales a medios electrónicos, en materia de Declaraciones Patrimoniales, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, contempla lo siguiente:

**Artículo 34.** *Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y la Secretaría verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.*







## H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2021-2024



*La Secretaría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.*

...  
...  
...

En materia de transparencia, acceso a la información y declaraciones públicas, así como resguardo de la misma, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, contempla lo siguiente:

**Artículo 29.** *Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, el Comité Coordinador Nacional, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.*

De manera histórica el Municipio de Salvador Alvarado, a través de las instancias correspondientes a dado cumplimiento a la obligación del requerimiento de las Declaraciones de Situación Patrimonial, a través de papel y medios tradicionales.

El H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, a suscrito un Convenio de Colaboración con la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para operar el Sistema Electrónico en línea denominado DeclaraNET, para que las y los funcionarios, servidores y empleados del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado y sus organismos descentralizados cumplan con las obligaciones en la materia a través de medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto, en atención a toda la normatividad aplicable, se expide el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO OIC-AC/004/2022

**PRIMERO. CON FECHA DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA, SE DECLARA EN FUNCIONES EL SISTEMA DECLARANET SALVADOR ALVARADO, ALOJADO EN LA DIRECCIÓN WEB:**  
[https://servicio.declaranet.sinaloa.gob.mx/salvador\\_alvarado\\_municipio](https://servicio.declaranet.sinaloa.gob.mx/salvador_alvarado_municipio).







## H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2021-2024



**SEGUNDO.** Con fecha dieciséis (16) de Febrero del año dos mil veintidós (2022), a las 08:00 horas del día, **SE DECLARA COMO INOPERANTE EL SISTEMA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES A TRAVÉS DE PAPEL**, por lo cual, a partir de la fecha en mención no se recibirán ni tramitarán declaraciones patrimoniales en ninguna de sus modalidades presentadas a través del medio tradicional.

**TERCERO:** Las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, recibidas hasta antes de la fecha establecida en el **PUNTO PRIMERO**, serán resguardadas por el Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento, y su función será la de consulta histórica de la evolución patrimonial de las y los funcionarios, servidores y empleados de la administración pública obligados a presentarla; así como, para consulta de las Autoridades Jurisdiccionales que, en su caso, las requieran.

**CUARTO:** El Órgano Interno de Control, a través de sus funcionarios, llevara a cabo **JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS DECLARANTES**, para que se encuentren en condiciones de presentar la Declaración en su momento procesal oportuno.

**LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SE LES NOTIFICARA CON OPORTUNIDAD, Y SU ASISTENCIA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO. APERCIBIDOS**, que la falta a la misma supondrá el Inicio del Procedimiento Administrativo al que hubiere lugar.

*Así lo acordó y suscribió el **LCP. JULIO CÉSAR BARRON PRADO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**, es dado en el Palacio Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa a los 17 días del mes de Febrero del año 2022.*



EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO  
LCP. JULIO CÉSAR BARRON PRADO



TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

